



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 154 -2019-GRA/GR

Ayacucho, 27 FEB 2019

VISTO; el Oficio Nº 037-2019-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, de fecha 07 de febrero del 2019, promovido por la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, conteniendo el informe sobre la aprobación del LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA ANTE UNA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN LOS NIVELES DE GOBIERNO QUE CORRESPONDE A LA REGIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), fue creado por Ley Nº 29664, como sistema interinstitucional, sinérgico de Gestión de Riesgos, tiene por finalidad establecer los lineamientos estratégicos que trazan los objetivos y las acciones para concretar lo establecido en dicha Ley, asimismo en el numeral 37.1 señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres orienta a que las instancias pertinentes que deben de organizarse de manera permanente en las actividades de programación, ejecución y evaluación; que dirija y controle las políticas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres en los niveles de Gobierno que les compete, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional y los Planes Sectoriales en gestión del riesgo de desastres de la Región;

Que en el numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley 29664 – “Ley del Sistema Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres”, establecen que: “Los gobiernos regionales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan. Además transfieren las funciones sectoriales en materia de Defensa Civil a los gobiernos locales, siendo competentes desde la vigencia de la citada Ley de las acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres y se garantice una oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por los desastres;

Que, en tal sentido el Decreto Supremo Nº 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional y en virtud del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, con alcance para todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno y a fin de contribuir al adecuado funcionamiento del SINAGERD así como a la implementación de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los niveles de gobierno que corresponda, se presenta el lineamiento que en el anexo forman parte de la presente resolución;



Que, mediante el INFORME N° 05 - 2019 - GRA/GG-GRRNGMA-SGDC-ZHMR, de fecha 07 de febrero del 2019, emitido por el responsable del Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión de Riesgos de Desastres, solicita ante la Sub Gerencia de Defensa Civil la aprobación de los LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA ANTE UNA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN LOS NIVELES DE GOBIERNO QUE CORRESPONDE A LA REGIÓN, y esta Sub Gerencia previa evaluación y anuencia de conformidad, eleva el expediente y actuados, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por medio del Oficio N° 037-2019- GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, para proseguir con el proyecto de Resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA ANTE UNA SITUACIÓN DE DESASTRE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN LOS NIVELES DE GOBIERNO QUE CORRESPONDE A LA REGIÓN, formulada como documento normativo regional en el cual se enmarcan las acciones que deberán de tener al activarse la Gestión de la Continuidad Operativa ante una situación de desastre en la Región Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los niveles de gobierno en la región integrante del SIREDECI, implementarán la Gestión de la Continuidad Operativa adecuándola a su alcance y a la complejidad de sus operaciones y servicios en el ámbito regional y bajo responsabilidad de sus respectivas autoridades.

ARTÍCULO TERCERO.- La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ejecutiva Regional se efectuará con el presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de cada entidad debe presentar a la Secretaria Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional un cronograma para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa conforme a lo establecido a los lineamientos establecidos y aprobados por el presente dispositivo en un plazo no mayor de 60 días calendario contada desde el día siguiente de publicada la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la implementación de la gestión de la continuidad operativa los Gobiernos Locales recibirán asistencia técnica por parte de la Secretaria de Defensa Civil del Gobierno Regional, la misma que promoverá el cumplimiento de los cronogramas, así mismo articulará sus respectivos Planes de Continuidad Operativa incluido el de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, a los integrantes del Sistema Regional de Defensa Civil, para su conocimiento y cumplimiento, de acuerdo con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
L.R.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL



**LINEAMIENTO PARA LA
GESTIÓN DE LA
CONTINUIDAD
OPERATIVA DE LAS
ENTIDADES PÚBLICAS
EN LOS NIVELES DE
GOBIERNO DE LA
REGIÓN AYACUCHO –
2019**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL



06
/

TITULO I

Artículo 1.- Objeto

Implementar los procedimientos técnicos, administrativos y legales que garanticen una adecuada y oportuna gestión de la continuidad operativa en las Entidades Públicas en los dos niveles de gobierno en la región, así como su correspondiente implementación.

Artículo 2.- Finalidad

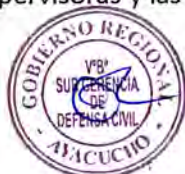
Fijar claramente los procedimientos específicos que garanticen que ante un desastre de gran magnitud o evento intenso que interrumpa prolongadamente las operaciones de las Entidades Públicas, la entidad cuente con una planificación para la continuación de las actividades críticas acorde a su competencia.

Artículo 3.- Base Legal

- Ley N° 29664 del 11-02-2011 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD)
- Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Supremo N°034-2014-PCM. Aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD.
- Decreto Supremo N°055-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Decreto Supremo N°111-2012-PCM, Decreto Supremo que incorpora la Política Nacional de Gestión Nacional de Riesgo de Desastres como política nacional de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD)
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM. Lineamiento que define el marco de responsabilidades en Gestión de Riesgo de Desastres en las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno
- Ley N°26867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
- Resolución Ejecutiva Regional N°558-2016-GRA/GR

Artículo 4 Alcance:

Este lineamiento es de aplicación en las entidades de la Administración Pública en el ámbito de la región señaladas en el artículo 1 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las personas jurídicas de derecho público que ejercen funciones reguladoras, supervisoras y las administradoras de fondos y tributos, toda otra persona jurídica que cumpla





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL



07
/

con una función pública o brinde servicios públicos esenciales en su condición de entidades integrantes del Sistema Regional de Defensa Civil (SIREDECI).

Artículo 5 Definiciones:

5.1. Actividades Críticas: Están constituidas por las actividades que cada entidad en el ámbito de la región haya identificado como indispensable y que no pueda dejar de realizarse, conforme a sus competencias y atribuciones señaladas en las normas sobre la materia.

5.2. Gestión de la Continuidad Operativa de las Instituciones Públicas de la Región Ayacucho: Proceso continuo que debe de formar parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública que tiene como objetivo garantizar que siga cumpliendo su misión mediante la implementación de mecanismos adecuados con el fin de salvaguardar los intereses de la Región ante la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa o produzca inestabilidad en sus operaciones.

5.3. Gestión del Riesgo Operativo u Operacional: Es el proceso efectuado por todos los niveles organizacionales de una entidad mediante el cual se identifican, valoran o tratan potenciales eventos de riesgo operativo tales como: fallas en los procesos, personas, sistemas y eventos externos con la finalidad de coadyuvar en el logro de los objetivos de la entidad.

5.4. Plan de Continuidad Operativa: Instrumento que debe de formar parte de las operaciones habituales de la entidad, incluye la identificación de actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida, la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos, así como la relación del personal que se encontrará a cargo de la ejecución de las mencionadas actividades. Incluye los diferentes protocolos la realización de pruebas y ensayos, entre otros elementos señalados en los presentes lineamientos.

TÍTULO II

RESPONSABILIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA

Artículo 6 De la Alta Dirección y Titular de la Entidad:

Las entidades públicas deben de implementar la Gestión de la Continuidad Operativa de acuerdo a sus competencias y a la complejidad de sus operaciones y servicios lo que le corresponde al titular de la entidad a lo siguiente:

6.1. Delegar las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa en la Unidad Orgánica y tiene como funciones afines al objeto de los lineamientos en función de su estructura orgánica y la complejidad de sus operaciones y servicios.

6.2. Aprobar el Plan de Continuidad Operativa propuesto por la Unidad Orgánica responsable de su elaboración, previa revisión por parte de los responsables de la evaluación de los riesgos





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL



06
1

propios de la entidad, el comité de riesgos o el grupo de trabajo para la gestión de riesgos y desastres según corresponda.

6.3. Designar al grupo de comando que debe de estar integrado por un representante de la Alta Dirección, un representante de la unidad orgánica cuya actividad fue identificada como crítica, un representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad y un representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas a cargo de la seguridad, gestión de riesgos ante los desastres, recursos humanos del sistema de información, de imagen institucional o de comunicación.

6.4. Disponer las acciones que resulten necesarias a fin de que los funcionarios de la alta Dirección participen de manera personal en la Gestión de la Continuidad Operativa y asuman responsabilidades directas en su implementación, seguimiento y monitoreo. Así mismo garantizar que este proceso cuente un grupo humano operativo y recursos financieros, de esta manera buscar acciones operativas eficientes.

6.5. Disponer que cada Unidad Orgánica sea línea de apoyo o de asesoramiento y designe al menos a una persona encargada de las coordinaciones con la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa.

Artículo 7 De la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa:

Es el ente integrador y coordinador de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad, prestando el soporte y apoyo en el interior de la misma con la finalidad de asegurar la participación de todo el personal, cuyas responsabilidades son las siguientes:

7.1. Realizar las actividades preparatorias para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad.

7.2. Proponer los procedimientos y metodologías apropiados para la gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad incluye la asignación de roles y responsabilidades.

7.3. Elaborar el cronograma de implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y presentarlo a la Alta Dirección para su aprobación y ejecución realizando el seguimiento respectivo del cumplimiento de los avances y del cronograma, remitiendo los informes periódicos a la Alta Dirección y las recomendaciones para una buena toma de decisiones y su remisión a la Secretaría Técnica de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho.

7.4. Realizar las coordinaciones con las áreas competentes con la finalidad de identificar el estado y los riesgos de la infraestructura de la sede principal de la Entidad y promover la elaboración del diagnóstico con las recomendaciones para la ejecución de medidas correctivas o la que correspondan de las áreas competentes en seguridad e infraestructura y de ser necesario solicitar el asesoramiento de profesionales externos e idóneo para el diagnóstico cabal del inmueble.

7.5. Identificar y evaluar los principales riesgos operativos a los que se encuentra expuesta la Entidad en coordinación con las Unidades Orgánicas a cargo de la planificación y presupuesto, de recursos humanos, de la información el que hace las veces de la gestión de riesgos y desastres. Así mismo debe de incluir el análisis del impacto negativo para la población en caso que se interrumpan las actividades de la Institución.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL



05

7.6. Identificar los recursos humanos y la parte operativa como locales alternos, materiales como equipos informáticos, multimedia entre otros con los que se aseguren la ejecución de procesos críticos identificados por la Entidad lo cual incluye el diagnóstico institucional.

7.7. Realizar las coordinaciones con las Unidades Orgánicas responsables del acervo documentario a fin de que se cuente con la digitalización asegurando su valor legal y conservación adecuada en caso de suscitarse un desastre de gran magnitud que pueda interrumpir prolongadamente las actividades de la entidad.

7.8. Realizar las coordinaciones con la unidad orgánica responsable de la elaboración de los planes de evacuación, seguridad, simulacros a fin de articular a la gestión de la continuidad operativa incorporando en el proceso los cambios correspondientes.

7.9. En coordinación con las unidades orgánicas correspondientes se debe de elaborar el diagnóstico de los equipos de emergencia de infraestructura, de tecnología y de comunicaciones de la entidad entre otros realizando el cruce de información con el funcionamiento de los grupos electrógenos y las unidades de respaldo de energía de los centros de cómputo, equipos de radio y satelitales, acceso al correo institucional desde el domicilio del personal entre otros.

7.10. Verificar las medidas adoptadas para asegurar el aprovisionamiento ininterrumpido de los servicios básicos y otros esenciales para la entidad ante la activación del plan de la continuidad operativa.

7.11. Elaborar el plan de la continuidad operativa y sus correspondientes actualizaciones para presentarlo y aprobarlo con acto resolutivo.

7.12. Coordinar con los COE y los medios de comunicación para que se maneje una información única así mismo con el objetivo de implementar y ejecutar el Plan de Continuidad Operativa.

7.13. Mantener a disposición del Órgano de Control Institucional el acervo documentario necesario para sustentar el desarrollo de cada uno de los aspectos parte del plan del Plan de Continuidad Operativa.

7.14. Realizar Talleres sobre la Gestión de la Continuidad Operativa de la entidad a fin de difundir la cultura de continuidad operativa entre los miembros de la misma.

TÍTULO III



COMPONENTES DE LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA

Artículo 8 Componentes de la Gestión de la Continuidad Operativa:

La gestión de la continuidad operativa debe de incluir como mínimo los siguientes componentes:

- a) Análisis de riesgos de procesos y de recursos
- b) Desarrollo e implementación de la gestión de la continuidad operativa





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL



04
/

- c) Pruebas y actualización de los planes de continuidad operativa
- d) Integración de la gestión de la continuidad operativa a la cultura organizacional

Artículo 9 Del Análisis de Riesgo de Procesos y Recursos:

9.1. Consiste en conocer las misiones esenciales que definen a la Entidad a identificar los principales servicios, procesos y proveedores para cumplir dichas misiones, los servicios vitales a la población o a otras entidades de la cual son proveedores, así como de las actividades y recursos requeridos para ello, identificar y evaluar los riesgos que podría causar la interrupción de las actividades y el impacto que las mismas tendrían.

9.2. Las actividades a desarrollarse como parte de este componente son:

- a) **Evaluación de Riesgos:** Consiste en identificar y evaluar los riesgos que puede causar una interrupción de la actividad de la entidad.
- b) **Análisis del Impacto:** Consiste en determinar el impacto que tendría una interrupción de los procesos que soportan el cumplimiento de las misiones de la entidad. De ser posible se buscará establecer el período máximo tolerable de interrupción de cada uno de estos procesos sin que ello constituya una condición indispensable para la implementación de las acciones destinadas a asegurar la continuidad operativa.
- c) **Determinación de las actividades críticas:** Consiste en determinar las actividades que no pueden interrumpirse en tanto ello afectaría seriamente el cumplimiento de la misión institucional lo cual incluye la determinación de las que requieran de la ejecución de las actividades en el lugar alterno acondicionado y aquellas que podrían desarrollarse desde los domicilios del personal. Incluye la identificación de los servicios y proveedores internos y externos críticos para su ejecución.
- d) **Determinación de los Recursos Humanos:** Consiste en determinar el número de personas entre el personal existente que se necesita para la ejecución de las actividades críticas identificadas. Incluye la identificación de las personas necesarias para ejecutar dichas actividades, así como aquellas que se constituirán en primero y segundo suplente mínimamente.
- e) **Determinación de los recursos informáticos e información críticos:** Consiste en determinar los aplicativos informáticos necesarios para la ejecución de las actividades críticas y la información requerida para ese momento, dicha información debe de estar a disposición de la entidad en el menor plazo posible y respetando los principios de la gestión de la seguridad de información.
- f) **Determinación de los recursos físicos críticos:** Consiste en determinar los bienes y equipos que son indispensables para la ejecución de las actividades críticas de la entidad. Dichos recursos deben de encontrarse a disposición de la entidad en el menor plazo posible.

9.3. Las actividades antes mencionadas deben de ser efectuadas con la participación activa de las diferentes áreas competentes de la entidad y validadas por la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa. Del mismo modo deben de ser revisadas permanentemente en función a los resultados de las pruebas y ensayos actualizados cuando existan cambios en la entidad o en su entorno.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL



03

9.4. Dichas actividades no deben de ser condicionantes previo para la implementación efectiva de acciones y estrategias de continuidad operativa, implementación que debe de efectuarse desde que los resultados iniciales de los análisis permitan identificar los riesgos para la continuidad del cumplimiento de las misiones esenciales de la entidad.

Artículo 10 Del Desarrollo e Implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa del Sector Público

10.1 Incluye los Planes y Acciones de Respuesta ante los eventos analizados en las fases previas para enfrentar con éxito un evento de interrupción de operaciones. Para este fin la entidad debe de implementar un modelo de respuesta flexible que permita cubrir los eventos inesperados en función de su gravedad, realizando lo siguiente:

a). La Gestión de Crisis: Consiste en preparar a la entidad para enfrentar la fase aguda de un evento de interrupción de operaciones. Debe de incluir los siguientes aspectos:

a.1).- Roles y responsabilidades del personal involucrado en la gestión de crisis del grupo de comando, así como de la persona encargada de la actualización de los documentos resultantes de la gestión de crisis.

a.2).- Protocolo de comunicación entre los miembros del grupo de comando con el personal identificado como clave y sus suplentes, elaboración de árboles de contactos u otros mecanismos que permitan la comunicación inmediata ante la activación del Plan de Continuidad Operativa. Así mismo respecto del personal de la entidad en general, familiares y otros contactos de emergencia.

a.3).- Protocolo de coordinación del Gobierno Regional y entidades de las FF.AA. con sede en la Región Ayacucho.

a.4).- Protocolo de coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), los proveedores críticos y unidades de comunicación según corresponda.

a.5).- Planes de acción específico tales como Plan de Evacuación, plan de seguridad u otros planes que por las actividades al que se dedica desarrolla la entidad.

a.6).- Protocolo respecto a la información que se proporciona a los medios de comunicación que debe de incluir vocero oficial, periodicidad con que se emiten los reportes, notas de prensa así como los nombres de los responsables.

b).- Plan de Continuidad Operativa: Tienes como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas con antelación. Debe de contar con lo siguiente:

b.1).- El estado situacional de la entidad que incluye la identificación de los riesgos, procesos y recursos.

b.2).- Roles y responsabilidades para el cumplimiento de las actividades identificadas como críticas precisando la correspondiente línea de sucesión y la cadena de mando. Ello implica la adecuación de las normas internas que permitan asegurar su cumplimiento.

b.3).- Protocolos para reanudar los procesos conforme a la estrategia determinada en función de la gravedad del evento y la articulación con la gestión de crisis.

b.4).- Determinación de la infraestructura alterna de tecnología e información, lo que debe de tener un centro de respaldo como es la tecnología de información disponible. La infraestructura alterna debe de ubicarse, localizarse geográficamente





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL



en un lugar diferente a la sede principal, asegurando que preste garantía en los siguientes aspectos: Calidad de los suelos y el entorno, riesgo de inundación, calidad de construcciones, disponibilidad de servicios básicos entre otros.

b.5).- Estrategia que debe de ir orientado a proteger el acervo documentario de la entidad señalado en el artículo 7, numeral 7.7

b.6).- Determinación de los medios para la ejecución de las actividades no consideradas críticas que incluya los dispositivos de trabajo desde el domicilio de la persona designada para dicha actividad, respetando los principios mínimos de seguridad de la información.

b.7).- Ejecución de las pruebas y ensayos que permitan la actualización y mejoramiento del Plan de Continuidad Operativa, así como la documentación elaborada a posteridad de los mismos la que se halla expresa en el numeral 11.2 de los presentes lineamientos.

b.8).- Planes específicos con el objetivo de asegurar que la entidad retome la ejecución de sus actividades previas a la ocurrencia del desastre de gran magnitud o evento entre las que se encuentran: Plan de Contingencia, Plan de Recuperación de servicios de tecnología de la información.

b.9).- Protocolos de operación que permita hacer frente a las situaciones de indisponibilidad temporal de los aplicativos habituales y de los servicios de internet de las telecomunicaciones y del fluido eléctrico.

10.2. Las entidades según corresponda deben de asegurarse que sus proveedores cuenten con planes de continuidad operativa y que estos cuenten con la información señalada en el presente lineamiento

Artículo 11 De las Pruebas y actualización de la Continuidad Operativa

Las entidades públicas en los dos niveles de gobierno en el ámbito regional deben de realizar las siguientes acciones respecto a su plan de continuidad operativa.

11.1. Ejecución de Ensayos y Pruebas:

Cada ensayo y prueba es organizado por la unidad orgánica a cargo de la gestión de la continuidad operativa sin que ello interrumpa el normal funcionamiento de la entidad y debe de tener objetivos definidos un reporte o informe de los resultados alcanzados y recomendaciones lo cual debe de contribuir a la ejecución de las correspondientes mejoras y actualización del plan de continuidad operativa y de los planes específicos, así como la socialización de dichos documentos al interior de la entidad, esta información es usada para mejorar los planes de continuidad operativa en forma oportuna.

Pueden aplicarse diferentes tipos de ensayos y prueba desde las pruebas de escritorio hasta los simulacros y simulaciones de escenarios de interrupción de operaciones pasando por pruebas parciales destinadas a verificar el buen funcionamiento de un equipo o servicio, pasado el que se hacen los ajustes y correcciones al plan.





01

11.2. Actualización permanente de los planes:

La entidad debe de actualizar su plan de continuidad operativa de tal manera que cualquier cambio externo o interno que afecte a la entidad sea incorporado en el mencionado plan por ejemplo, cambios en la infraestructura, cambios, tecnología, cambios de proveedores críticos, cambios geográficos de las oficinas, modificación en la organización entre otros, así como aquellos cambios que resulten de la experiencia obtenida de las pruebas, simulacros o simulaciones.

Artículo 12. De la Integración y Gestión de la Continuidad Operativa a la Cultura Organizacional

Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno para la integración de la gestión de la continuidad operativa a su cultura organizacional deben de realizar las siguientes acciones:

12.1. Evaluación del Grado de Conocimiento sobre la gestión de la continuidad

Tiene como objetivo determinar el nivel de conocimiento actual y esperado sobre la gestión de la continuidad operativa los procedimientos implementados las tareas específicas señaladas en los planes de continuidad entre otros aspectos.

12.2. Desarrollo y mejora de la Continuidad

Tiene como objetivo diseñar e implementar planes de capacitación y entrenamiento a fin de cubrir las deficiencias encontradas en la evaluación.

12.3. Monitoreo Permanente

Revisar periódicamente el nivel de entendimiento de la gestión de continuidad operativa a fin de identificar requerimientos adicionales.

12.4. Difusión de la evolución de la gestión de la continuidad

Discutir periódicamente este tema en el comité o grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres de la entidad según corresponda e informar periódicamente a la alta dirección de la entidad.

